

---

**LOS TESTAMENTOS EN LA CLASE DE EFE:  
UNA PROPUESTA DIDÁCTICA.**

---

**BIODATA**

**Rafael Salieta** se licenció en Traducción e Interpretación en Granada en 2012 y participó en el programa Erasmus en Tartu (Estonia) y Chipre. Tras una experiencia como auxiliar de conversación en una escuela en Iowa (Estados Unidos), decidió dedicarse a la enseñanza del español y cursó el Máster en Estudios Hispánicos en Cádiz, lo que le permitió trabajar en Uzbekistán y en Rusia. Desde 2016 trabaja en Estonia, primero como lector AECID en Tartu y actualmente en el sector privado en Tallín, donde tiene su propia escuela de español en línea, ESTudiar.

.....

**I. INTRODUCCIÓN**

Los lenguajes de especialidad son un aspecto al que a veces no se le presta la suficiente atención a la hora de formar a los futuros profesores de lenguas extranjeras. Es cierto que la mayor parte de los estudiantes de ELE no precisa de un conocimiento profundo de ellos, ya que no van a dedicarse a un tema de especialidad de manera profesional. Sin embargo, cuando el grupo de clase consiste en adultos o futuros profesionales de un mismo ámbito laboral, es necesario adaptar la docencia a las diferentes necesidades que requieren las diversas áreas profesionales (Aguirre Beltrán, 2004). Esta adaptación es lo que se conoce como Español con Fines Específicos (EFE).

Existe una amplia variedad de ámbitos hacia los que dirigir la enseñanza de EFE, siendo los más comunes los de español para los negocios y para el turismo, además del español para la salud y del español legal o jurídico (Méndez Santos y Gil del Moral, 2019). De todos ellos hay publicados manuales en las editoriales españolas espe-

cializadas en ELE más conocidas, como SGEL, Edelsa, enClave-ELE o Edinumen. No obstante, no son estas las únicas disciplinas posibles, como demuestra la existencia de manuales en inglés para fines específicos (ESP, *English for Specific Purposes*), como inglés para la aviación o para la música, áreas para las que no se ha editado nada o muy poco en lo que respecta al español (Gómez de Enterría, 2009b; Rodríguez-Piñero Alcalá y García Antuña, 2009).

De hecho, esta propuesta didáctica viene a cubrir un vacío con respecto a la enseñanza de EFE en el español jurídico, ya que aún carece de un desarrollo tan prolijo como el de otras disciplinas. El lenguaje legal tiene una idiosincrasia propia muy característica en la lengua y constituye un auténtico obstáculo incluso para hablantes nativos, que, en muchas ocasiones, no son capaces de comprender sus textos ni, mucho menos, expresarse en esos términos, lo cual les causa problemas, pese a ser su propia lengua. Es más, no se trata únicamente del uso de unas palabras que no les son familiares, sino de un complejo sistema lingüístico que representa un sistema legal que les es ajeno. Es por ello por lo que el docente que imparte un curso de EFE jurídico debe tener una formación adecuada y haber estado en contacto con este lenguaje para poder ejercer su trabajo con plenas garantías de éxito.

El uso de manuales especializados en EFE es un recurso muy común en estos casos, pues estos proporcionan un programa y una serie de actividades que facilitan en gran medida la labor del profesor. No obstante, muchos de ellos no son capaces de responder a todas las necesidades que un grupo de estudiantes de español jurídico puede presentar, ni tienen la posibilidad de abordar todos los temas con la profundidad y la complejidad que sería pertinente. De hecho, a través del análisis de estos materiales hemos advertido la práctica ausencia de un tema legal que es el que abordamos en esta propuesta didáctica.

---

ca, el derecho de sucesiones, ejemplificado en su documento más característico: el testamento.

El testamento es un documento que a todos, de alguna u otra manera, nos ha afectado o nos afectará, pero sigue siendo un gran desconocido para la población general y, como hemos comentado, parece casi ausente en la enseñanza del español jurídico, al menos en lo que respecta a los materiales editoriales. Habida cuenta de la gran cantidad de ciudadanos extranjeros residentes en España cuya lengua materna no es el español, especialmente en las áreas costeras y las islas, que pasan largos periodos en nuestro país, que adquieren propiedades inmobiliarias o incluso obtienen la ciudadanía española, resulta de gran interés para un jurista extranjero conocer los entresijos del lenguaje legal español relativo a la sucesión de bienes, sea para asesorar a sus clientes o para mediar entre la familia de un extranjero fallecido y las autoridades españolas, por ejemplo, a la hora de proceder a inventariar las propiedades o de identificar herederos o designar legatarios.

Con esta propuesta se aprovecha la información obtenida de la bibliografía consultada, de los manuales de EFE ya existentes y del análisis de los testamentos como documentos para proponer una unidad didáctica en la que se trabaje con su estructura y su lenguaje, incluyendo su terminología específica y los usos gramaticales y estilísticos que lo caracterizan, sin dejar de lado los requisitos del sistema legal español general (puesto que existen diferencias en algunas comunidades autónomas).

## 2. MARCO TEÓRICO

### 2.1. LAS LENGUAS DE ESPECIALIDAD

Uno de los primeros problemas que nos encontramos a la hora de abordar este tema es la delimitación de su alcance, dado que el problema terminológico que supone su propia denominación, pues varios lingüistas han propuesto diferentes términos que pretenden abarcar este campo, e incluso han propuesto diferentes interpretaciones de cada uno (Rodríguez-Piñero

Alcalá y García Antuña, 2009). No podremos hacer hincapié en este aspecto, pero sí que nombraremos los términos más comunes que utilizaremos como sinónimos: lengua de especialidad, lenguaje de especialidad, lenguaje especializado y lengua con fines específicos.

Según explican Richards y Platt, los lenguajes de especialidad son aquellos que “se utilizan en ciertos tipos de comunicación particulares y restringidos y que contienen rasgos léxicos, gramaticales y de otras índoles, diferentes de los de la lengua común” (1986, citado en Moreno Fernández, 1999, p. 3). Estamos, por tanto, ante un campo más amplio que el de los fines profesionales, en el que la clave reside en la variación lingüística, como ya apuntan Moreno Fernández (1999) y Rodríguez-Piñero Alcalá y García Antuña (2009) y que se concreta en diferentes niveles de la lengua (fonético-fonológico, léxico, discursivo, etc.) respondiendo a diferentes factores (lingüísticos, geográficos, sociales, etc.), entre los cuales se encuentra el profesional.

Este lenguaje especializado en lo profesional ha recibido tradicionalmente el nombre de *jerga* (Rodríguez-Piñero Alcalá y García Antuña, 2009). Moreno Fernández (1999, pp. 5-6) la define como “un conjunto de caracteres lingüísticos específicos de un grupo de hablantes dedicados a una actividad determinada; en cierto modo, el uso de una jerga siempre es una forma de marcar una identidad sociolingüística o la pertenencia a un grupo”. Estamos, por tanto, ante unos lenguajes que podrían resultar indescifrables para hablantes que no participen en estos grupos profesionales o que incluso lleven poco tiempo trabajando en ese ámbito laboral, y que también se han denominado “variedades sectoriales, especializadas, de grupo o tecnolectos” (Moreno Fernández, 1999, p. 6). Estos lenguajes podrían no ser del todo inaccesibles a los hablantes legos, aunque en gran medida se advierten ciertos “grados de hermetismo”, especialmente en los de la criminalidad (Moreno Fernández, 1999, pp. 6-8).

Entre los campos que incluyen estos lenguajes de especialidad encontramos, por ejemplo, la jerga médica y de la enfermería, la de la economía, la empresa y los negocios, y la jurídica o le-

---

gal (Moreno Fernández, 1999; Rodríguez-Piñero Alcalá y García Antuña, 2009). Otras jergas serían las correspondientes al ámbito militar, al periodismo o a la informática, sin que sirva esto como un listado definitivo de todos los oficios que poseen su propio lenguaje de especialidad con cierta tradición. Tampoco podríamos dejar de mencionar el caso de “los lenguajes científico-técnicos, formados principalmente por nomenclaturas específicas” (Moreno Fernández, 1999, p. 6).

Resulta difícil, en ocasiones, discernir si algún rasgo lingüístico pertenece a uno de estos lenguajes especializados o al español general, por lo que Moreno Fernández (1999, pp. 8-9) ha establecido algunas características que podrían orientarnos. Las podemos resumir en:

1. La lengua de especialidad es utilizada por los profesionales de un mismo campo laboral: en su mayoría son adultos en edad de trabajar, y no adolescentes o niños.
2. Normalmente, la gramática no presenta cambios sustanciales con respecto a la lengua general. Puede haber diferentes tratamientos (*profesor, doctor, señoría*) o formas verbales que se usen con una frecuencia distinta (el futuro de subjuntivo en los textos legales). La terminología sí que es específica de cada campo, por lo que presentan particularidades léxicas.
3. Se usan en situaciones profesionales de formalidad.
4. Priman la eficacia y prescinden de la estética.
5. El lenguaje escrito tiene mucha importancia, y cada uno de los documentos que se redactan suele tener una convención textual en cuanto a su formato.

## 2.2. LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS DE ESPECIALIDAD

Conocer estos lenguajes de especialidad es clave para quienes se dedican al mundo de la traducción o la interpretación, pues facilita y agiliza su trabajo. Además, aquellos profesionales que necesitan ejercer en un entorno lingüístico diferente al materno han de dominar las lenguas es-

pecializadas. La oferta de cursos enfocados a la enseñanza de estos lenguajes de especialidad se ha ido ampliando, especialmente en los centros universitarios de algunos países, como Estados Unidos o Reino Unido.

Si bien el desarrollo de la enseñanza del inglés con fines profesionales es mucho mayor y hay campos que le son prácticamente exclusivos, como el de la aviación, o que tienen un desarrollo mucho mayor, como el inglés académico, la enseñanza de EFE tiende a centrarse en las variedades delimitadas por la profesión, especialmente en el español jurídico, el español médico y el español comercial-empresarial, incluyendo al español turístico (Gómez de Enterría, 2009a; Moreno Fernández, 1999; Rodríguez-Piñero Alcalá y García Antuña, 2009).

A la hora de tratar el proceso de enseñanza y aprendizaje de estas lenguas de especialidad, la formación del profesor es esencial (Aguirre Beltrán, 2004). Gómez de Enterría (2009a) propone no plantearse la docencia en cursos especializados de una forma diferente a como se haría con la llamada lengua general: hemos de cubrir todos los aspectos habituales en el aula, desde la gramática hasta lo discursivo o cultural. Además, pese a que ni el *MCER* ni el *PCIC* pretenden ser una referencia en EFE al no estar orientado a ello, sí que nos pueden servir como base para construir un currículo enfocado a la enseñanza de una lengua de especialidad (Aguirre Beltrán, 2009). Resulta necesario, por tanto, identificar las potenciales situaciones comunicativas, así como las competencias asociadas a ellas, lo que será clave a la hora de decidir qué contenidos llevar al aula.

Una de las metodologías más productivas y utilizadas en el aula de EFE es la simulación global, descrita por Cabré y Gómez de Enterría (2006). Ambas autoras coinciden con Rodríguez-Piñero Alcalá y García Antuña (2009) en que es esencial hacer un análisis de necesidades de los aprendientes para poder plantear el curso y las actividades de manera productiva para su aprendizaje, ya que los cursos pueden estar enfocados a una profesión en particular o, incluso, estar personalizados según los intereses de un

---

estudiante en concreto (Gómez de Enterría, 2009a; Cabré y Gómez de Enterría, 2006).

La simulación global plantea situaciones profesionales en las que el aprendiente ha de utilizar la lengua para operar con eficacia, adaptando su discurso a la realidad que se encontraría ejerciendo su profesión (Cabré y Gómez de Enterría, 2006). Esta simulación se denomina “global” porque no se trata de un juego de rol puntual, sino que realmente podemos llegar a convertir la clase en un centro de trabajo simulado (un despacho de abogados, una consulta médica, un laboratorio, ...) en el que el estudiante utiliza la lengua que está aprendiendo como un medio para trabajar y no como un fin en sí mismo (Aguirre Beltrán, 2009; Rodríguez-Piñero Alcalá y García Antuña, 2009). De hecho, el uso de la lengua que se esté aprendiendo tiene como apoyo los conocimientos previos sobre la materia, sin los cuales no sería posible un aprendizaje efectivo (Moreno García, 2009). Estas simulaciones globales podrían llegar a incluir aspectos tan alejados de la enseñanza como el vestuario de los estudiantes o la decoración del aula para desarrollar las competencias sociocultural y pragmática, indispensables para realizar actividades profesionales (Cabré y Gómez de Enterría, 2006; Pastor Cesteros, 2006).

Otras metodologías que se emplean habitualmente para la enseñanza de las lenguas de especialidad son el enfoque por tareas y el estudio de caso. El enfoque por tareas, un método muy productivo en estos últimos años para cualquier disciplina, también ha encontrado su hueco en la enseñanza de EFE, ya que permite trasladar al aula los procesos comunicativos propios del mundo real (Estaire, 2011). Esta metodología, además, permite a los estudiantes aprovechar y reforzar sus conocimientos de la lengua general a la hora de desarrollar la lengua de especialidad y ayuda al profesor a evaluar el progreso a lo largo del curso y no solo un resultado final, lo que da lugar a poder incorporar cambios para mejorar los aspectos más problemáticos (Casquero Pérez, 2006).

El estudio de caso aplicado a la enseñanza no hace tanto que se ha comenzado a aplicar en

la enseñanza de los lenguajes de especialidad. Según Neila González (2010, p. 17), “los casos son instrumentos educativos complejos que revisten la forma de narrativas. Un caso incluye información y datos psicológicos, sociológicos, científicos, antropológicos, históricos y de observación, además de material técnico”. Tras presentar un caso en el aula, hay una serie de preguntas críticas que los estudiantes han de debatir y responder, implicando a los propios alumnos en su aprendizaje de forma activa (Neila González, 2010, pp. 17-18).

Para el desarrollo de esta unidad didáctica nos hemos basado en las metodologías del enfoque por tareas y de simulación global ya presentadas, aunque modificaremos algunos aspectos para adaptarla al contexto de enseñanza.

### 2.3. EL ESPAÑOL JURÍDICO

Hasta ahora hemos revisado la literatura científica que delimita terminológicamente el campo de la enseñanza de las lenguas con fines específicos, pero sin concretar ningún campo en particular. No obstante, es importante remarcar que cada uno de los ámbitos profesionales requiere unas competencias (lingüísticas, sociales, culturales, etc.) determinadas; por tanto, no sería sensato pensar que se puede programar un curso de español para médicos de la misma forma que un curso de español para juristas, puesto que las situaciones a las que se enfrenta cada uno de estos profesionales son completamente diferentes (Moreno García, 2009).

En esta propuesta didáctica se entiende por lenguaje jurídico aquel que se emplea en los ámbitos relativos al derecho y la administración: el de los juzgados, la redacción de leyes o textos con valor legal. Alcaraz Varó y Hughes (2016) agrupan en tres tipos las principales características de esta lengua de especialidad: un léxico muy particular, una sintaxis y un estilo característicos, y unos géneros textuales que le son propios. Nos enfocaremos en los dos primeros aspectos mencionados, puesto que ya hemos seleccionado el testamento como tipología textual, si bien podrían mencionarse otros de ellos, también ca-

---

racterísticos del español jurídico, como las leyes, las sentencias o los poderes notariales.

La opacidad de este lenguaje hace que sea especialmente complejo para los estudiantes de EFE. Es un lenguaje muchas veces ininteligible, pese a que su función debería ser la precisión y la univocidad (Aguirre Beltrán, 2012), pero está tan artificialmente decorado que se vuelve inasumible para los legos, lo que Alcaraz Varó y Hughes (2016, p. 24) tachan de “altisonante” y han denominado “un prescindible barroquismo retórico” por lo innecesaria que resulta su intrincada construcción oracional, con sintagmas nominales y adjetivales interminables, sucesiones de oraciones subordinadas y yuxtapuestas o multitud de construcciones pasivas, menos propias de la lengua general. De hecho, desde el propio Ministerio de Justicia de España se afirma que las sentencias “suelen estar envueltas en un lenguaje críptico, esotérico, que más parecen una liturgia que la solución de un tema terrenal” (*ibidem*).

Una de las razones de este oscurantismo es que tanto el aspecto léxico como el morfosintáctico están caracterizados por una tendencia conservadora, lo que da lugar al uso de fórmulas arcaicas ya prácticamente extintas en el lenguaje general. Expresiones como “Vengo en conceder este galardón” o tratamientos como “Su Señoría” sirven para ilustrar este conservadurismo jurídico (Aguirre Beltrán, 2012). Esta tendencia conlleva que se mantengan latinismos crudos, como *de iure* (“de acuerdo al Derecho”), *modus operandi* (“forma de actuar”) o *ad hoc* (“para este fin”), o aforismos como *excusatio non petita, accusatio manifesta* (“quien se excusa, se acusa”).

Otro ejemplo del conservadurismo del español jurídico es la pervivencia prácticamente exclusiva del futuro imperfecto de subjuntivo que, a excepción de algunos dichos populares (“adonde fueres, haz lo que vieres”), ha desaparecido de la lengua general. Su presencia en el Código Civil de 1899 es una de las razones para que haya sobrevivido en este ámbito y lo encontremos en textos legales actuales (Alcaraz Varó y Hughes, 2016).

La alta frecuencia de uso de expresiones redundantes, expresiones binomiales o dobles

es otro aspecto que, aunque en principio pretende precisar el valor léxico de un término, lo que hace es complicar la lectura y la comprensión del texto. Alcaraz Varó y Hughes (2016, p. 28) denominan a este fenómeno como “redundancia expresiva léxica” y lo vemos en expresiones como “guarda y custodia”). Además de aquellas que constan de dos elementos unidos por una conjunción, existen también aquellas que son de tres elementos o incluso más (Macías Otón, 2013, p. 211), como en el caso de “los daños e intereses y los gastos voluntarios o de puro recreo u ornato”.

Por último, la impersonalidad es otra de las características que conforman este lenguaje, que, en busca de la neutralidad y la objetividad, hace que se pierda parcialmente la precisión (Aguirre Beltrán, 2012). Algunas de las técnicas que Alcaraz Varó y Hughes (2016) señalan para incluir la impersonalidad en los textos legales son el uso de formas verbales no personales, como la utilización de construcciones de ablativo absoluto (“Finalizado el plazo,...”), otra muestra de la tendencia arcaizante y latinizante del lenguaje jurídico, o el abuso del gerundio, heredada del lenguaje jurídico francés, que incluso tiene valores que no le corresponden en la lengua general, como el de posteridad (“El juez decidirá oyendo los argumentos”) o el de adjetivo o “gerundio del BOE” (“Decreto nombrando a...”). Villalba Ibáñez (2012) apunta también a la nominalización como mecanismo para lograr la impersonalización (“se solicita el sobreesimientto de la causa”).

Además, aunque no es una característica propia de este lenguaje, habría que mencionar la falta de competencia lingüística de los redactores de documentos legales, que hace que los textos jurídicos están frecuentemente llenos de errores y faltas de ortografía que incluso complican más su entendimiento (Villalba Ibáñez, 2012), sin olvidarnos de los anacolutos, con su consiguiente falta de coherencia sintáctica.

Sin haber sido demasiado exhaustivos en la caracterización de este lenguaje de especialidad, ya podemos apreciar que el español jurídico no es especialmente exitoso en lo que se refiere a

---

claridad y comprensibilidad. Una vez descrito, entendemos cuán importante es la formación del profesor de EFE y la relevancia que tiene una selección adecuada de materiales para formar al estudiante con garantías de éxito.

#### 2.4. LOS TESTAMENTOS: DEFINICIÓN Y BREVE ANÁLISIS

En la 23.<sup>a</sup> edición del *Diccionario de la Lengua Española* se define *testamento* en su primera acepción como “declaración que de su última voluntad hace alguien, disponiendo de bienes y de asuntos que le atañen para después de su muerte”. Además, la segunda de sus acepciones especifica que es un “documento donde consta en forma legal la voluntad del testador”. Por su parte, el *Diccionario panhispánico del español jurídico* lo define como “acto por el cual una persona dispone para después de su muerte de todos sus bienes o de parte de ellos”.

Un testamento se puede otorgar en diversos formatos (manuscrito, redactado por un tercero, en grabación sonora o de vídeo, etc.), según la normativa aplicable en cada territorio. El objeto de esta propuesta didáctica es el uso del testamento como documento escrito en la clase de EFE, por lo que nos centraremos en los aspectos lingüísticos y estructurales del mismo, y no tanto en los requisitos legales. Desafortunadamente, no existe mucha literatura académica sobre los testamentos cuya perspectiva principal no sea legal, como recoge Taberero (2016) en uno de los trabajos relevantes sobre el tema; sin embargo, este trata desde la Edad Media hasta el siglo XVIII, pero no la época actual.

Acceder a un testamento no resulta sencillo, ya que son custodiados en las notarías, aunque el testador generalmente solicita una copia simple. Debido a las dificultades que hemos encontrado, ya que se considera socialmente como un documento muy íntimo, hemos podido consultar un número reducido de testamentos, aunque redactados en diferentes notarías y comunidades autónomas, dada la gran similitud que presentan su formato y su lenguaje los consideraremos suficientes.

Después de realizar un análisis del género textual, es posible señalar que un testamento generalmente se estructura en diferentes secciones: una introducción, donde se especifica que se trata de un testamento abierto; seguida de “comparece”, donde se identifica al testador; “expone” o “dice”, que da más información sobre el mismo; “cláusulas”, donde se especifica la voluntad del testador; “otorgamiento”, en la que se da cuenta del proceso y se hace referencia a las normativas aplicables; y “autorización”, donde el notario da fe y termina con las firmas del testador y el notario. En algunos testamentos, vemos que todas estas secciones están presentes, mientras que en otros hay algunas de ellas que se combinan, aunque la estructura se mantiene, lo cual nos permite diseñar actividades en las que se presente al alumno el formato de este tipo de documentos para que pueda replicarlo.

En el aspecto léxico, encontramos términos en estos testamentos analizados que pertenecen al lenguaje jurídico, como pueden ser *premorienta*, *otorgamiento*, *alegación* o *acrecer*, que no son de uso común en el lenguaje no especializado. La terminología jurídica puede parecer inabarcable, pero hemos de partir del hecho de que nos encontramos ante un tipo de documento muy específico en el que ya nos esperamos encontrar algunos de ellos por estar directamente relacionados con las herencias y las sucesiones (*tercio de legítima*, *usufructo universal* y *vitalicio*, *otorgante*). Otros términos que aparecen en los testamentos analizados pertenecen a un lenguaje administrativo más frecuente (*cónyuge*, *incapacidad*, *acreditar*) y, por tanto, es posible que el estudiante ya haya podido conocer estas palabras a lo largo del curso o del ejercicio de su profesión.

Por otro lado, la sintaxis responde a la caracterización vista en el apartado sobre el lenguaje jurídico: es compleja, con un gran número de proposiciones dentro de la misma oración. También vemos el uso frecuente del gerundio (*relevándole*, *facultándole*), impersonalizaciones por el uso de estructuras o formas verbales no personales (*se aplicará*, *hacer inventario*, *tomar por sí mismo*) o por nominalización (*reducción*, *participación*), además de la aparición del futuro de subjuntivo (*impugnaren*), como uno de

los rasgos arcaizantes propios de este lenguaje de especialidad.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

#### 3.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

La unidad didáctica que hemos desarrollado es una secuencia que pretende abarcar unas cinco sesiones de una duración de dos horas en un curso de EFE para profesionales del ámbito jurídico. En particular, son ejercicios que se relacionan con los términos y el formato textual que se utilizan habitualmente en el Derecho de Sucesiones, con el foco en los testamentos y en los aspectos que hemos ido tratando a lo largo del presente trabajo.

Los aprendientes han de tener conocimientos previos del lenguaje jurídico y un nivel de español correspondiente al C1 del *MCER*. Esta unidad didáctica no se presentaría al inicio del curso, por lo que los estudiantes ya conocerán algunos de los aspectos, como el futuro de subjuntivo, y, por lo tanto, no todos los contenidos se están introduciendo por primera vez.

La metodología que seguiremos tiene relación con la simulación global y con el enfoque por tareas, aunque no sigue fielmente ninguno de estos métodos. Los aprendientes empezarán a superar diferentes actividades que los llevarán a poder afrontar una tarea final con dos objetivos: por un lado, poder redactar un testamento por sí mismos; y, por otro, poder revisar los testamentos que el resto de los compañeros ha redactado, todo ello utilizando correctamente la terminología que se ha estudiado, la gramática y sintaxis adecuada y, además, teniendo en cuenta la legislación general española.

Para alcanzar estos objetivos, hemos dividido la unidad en dos grandes bloques que orbitan alrededor de los dos puntos principales de las destrezas escritas, la lectura y la redacción, pues se trata esencialmente de un tema que se manifiesta más por escrito que oralmente. No obstante, en los ejercicios anteriores y posteriores a la actividad central de cada bloque se trabajan también las destrezas orales (comprensión, ex-

presión) y la interacción. El estudiante no tiene acceso a todo el material desde un inicio, sino que va descubriendo las actividades a medida que el profesor va entregándoselas. Esto favorece la activación de conocimientos previos sin que el aprendiente esté condicionado.

#### 3.2. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

##### Bloque 1: Lectura

**Antes de la lectura (véase Figura 1):** El profesor empezará presentando una imagen que representa el acto de otorgar testamento y preguntaría a los estudiantes para activar sus conocimientos previos. Después, el docente hará una serie de preguntas sobre los testamentos de manera general, en España y en sus países, promoviendo así la interculturalidad. Por último, se realizaría un debate sobre el tema. Tenemos actividades de inferencia, expresión oral y expresión escrita. El estudiante ha de poder comunicarse, dar su opinión y debatir.

###### ANTES DE LA LECTURA

1.- ¿Qué piensa que refleja esta imagen?



Fuente: andreaysantander.blogspot.com.es

2.- Responda, oralmente o por escrito:

- ¿Cómo definiría lo que es un testamento?
- ¿Qué sabe sobre los testamentos en su país?
- ¿Qué sabe sobre los testamentos en España?
- ¿Piensa que funcionan igual en todas las regiones de España?
- ¿Sabe cómo funcionan los testamentos en algún otro país de habla hispana?

3.- Debate:

- ¿Qué influencia cree que tiene que tener la legislación a la hora de redactar un testamento?
- ¿Qué podemos dejar en herencia? ¿Solo las propiedades?
- ¿Ha hecho testamento? ¿Por qué o por qué no?
- ¿Cree que es buena idea hacer testamento?

Figura 1. Hoja de trabajo de activación de conocimientos previos y creencias

---

**Lectura:** Los estudiantes leerán el siguiente texto divulgativo que hemos adaptado para familiarizarse con los tipos de testamento.

### PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LOS TESTAMENTOS

Si hace testamento, una persona puede decidir con relativa libertad el destino de sus bienes materiales y su patrimonio, incluyendo derechos de autor, y hasta deudas. Además, el testamento permite gestionar la tutela de menores y nombrar administradores y albaceas.

#### ¿Qué es?

El testamento es el acto jurídico (y el documento que lo refleja) en el que una persona decide el destino de sus bienes para después de su fallecimiento. Los dos únicos requisitos son tener más de catorce años (excepto en el caso del testamento ológrafo, que exige los dieciocho) y estar en plena posesión de sus facultades mentales.

#### ¿Qué clases hay?

Hay seis clases de testamento, como el militar, el marítimo y el hecho en país extranjero, pero los más comunes son:

El testamento ológrafo es de carácter privado y está redactado de forma manuscrita por el testador, quien ha de firmar y fechar él mismo. Se exige la mayoría de edad para poder otorgar testamento de esta forma. El testamento cerrado lo escribe el testador (o alguien a su ruego) de forma privada y lo custodia él mismo en una cubierta cerrada tras la aprobación de un notario, que ha de garantizar su autenticidad.

El testamento abierto ante notario es el más común. El notario asesora al testador y redacta el documento, que ha de custodiar en su notaría.

#### ¿Quiénes son los herederos?

No siempre se puede elegir libremente el destinatario de los bienes: se ha de respetar

los derechos que algunas personas tienen de acuerdo con la ley: los herederos forzosos. Esta limitación está presente en la mayoría de comunidades autónomas, aunque otras regiones tienen normativas específicas, como Aragón, Baleares, Cataluña, Galicia, Navarra y el País Vasco.

Estos herederos forzosos son los hijos del testador, o sus descendientes. En caso de no tener hijos, serían sus padres o sus ascendientes o su cónyuge viudo. Estas personas tienen derecho a recibir una determinada parte de la herencia, a menos que hayan sido desheredados por algún motivo justificado.

#### ¿Es conveniente hacer testamento?

Si no hay testamento tras el fallecimiento de una persona, es la ley quien determina quiénes son llamados a heredar.

Para recibir la herencia, es necesaria una declaración de herederos. Se puede hacer ante notario si son descendientes, ascendientes o cónyuges, pero en casos de heredar de un hermano, por ejemplo, se requiere un procedimiento judicial, lo que complica y encarece el proceso si la sucesión es intestada.

Adaptado del Original de Carlos Azuaga en  
*Las Provincias* (12/02/2006)

**Después de la lectura:** Los alumnos responderán preguntas de comprensión lectora, para después trabajar la terminología jurídica y las figuras legales que aparecen en el texto. Posteriormente, los alumnos redactarán un resumen del texto para asimilar los contenidos para terminar con una actividad de recapitulación en la que tienen que argumentar, ya sea oralmente o por escrito, según la situación. Encontramos actividades de comprensión lectora, además de ejercicios sobre la terminología y otros en los que hay que resumir, reformular y expresar opinión escribiendo pequeñas redacciones o con debates.

#### 1. Responda a las preguntas:

a) ¿Qué se pretende al hacer testamento?



- b) ¿Quién tiene permitido hacer testamento?
- c) ¿Qué tipos de testamento hay y cuáles son los más comunes?
- d) ¿Quién se encarga de asesorar y custodiar la mayoría de los testamentos?
- e) ¿Qué es un heredero forzoso?
- f) ¿Es fácil heredar si no hay testamento? ¿Cómo es el proceso?

2. Busque en el artículo y complete la siguiente tabla con palabras de la misma raíz:

| Acto          | Acción     | Persona(s) |
|---------------|------------|------------|
|               | Testar     |            |
| Herencia      |            |            |
| Desheredación | Desheredar |            |

3. Busque los términos que tengan el mismo significado:

- a) Hacer testamento:
- b) En presencia de un notario:
- c) Por encargo suyo:
- d) Ejecutor de la voluntad del testador:
- e) Escrito a mano:
- f) Esposo o esposa:

4. Busque las funciones de estas figuras legales en lo que respecta a la sucesión:

- a) Notario:
- b) Albacea:

5. Haga un resumen del texto.

6. ¿Qué tipo de testamento piensa que es más conveniente para que sus herederos tengan menos complicaciones? Justifique su elección y exponga sus argumentos.

## Bloque 2: Redacción

**Antes de la redacción:** El estudiante ve por primera vez un modelo de testamento, que podría perfectamente encontrar en su vida laboral. Hemos planteado varias actividades a partir del

documento: análisis del formato textual, de la terminología, de la gramática y las formas verbales (el irregular del futuro de subjuntivo). También habrá un debate a partir de la visualización de un vídeo que recoge lo que se ha trabajado anteriormente en el Bloque 1.

1. Lea el siguiente ejemplo de testamento abierto:

### TESTAMENTO

Ante mí, Jorge Hinojosa Valenzuela, Notario Público en la ciudad de Granada,

COMPARECE la señora Carmen Rocío Ferrando Padilla, mayor de edad, viuda, con residencia en Avenida de Cervantes, nº 2, Albolote (Granada), con NIF 45234512-P, y

DICE que desea hacer constar las disposiciones de su última voluntad, las cuales ordena como sigue:

PRIMERA. Como herederos universales suyos instituye a sus hijos, los señores Rufo Taboada Padial, mayor de edad, casado, con residencia en Calle Desengaño, nº 21 3ºB, Chipiona (Cádiz), con NIF 67342392-F; y Patricia Taboada Padial, mayor de edad, soltera, con residencia en Callejón de la Bufanda, s/n, Cabra del Santo Cristo (Jaén), con NIF 75647821-R; los cuales heredarán alcuotamente todos los bienes que tuviere a su fallecimiento. En caso de premortiencia de uno de los herederos, el supérstite será el único heredero universal. En caso de conmoriencia, o de premortiencia de ambos herederos con respecto a la testadora, el albacea será instituido como heredero universal;

SEGUNDA: Nombra como albacea a la señora Irene Venegas Garrido, mayor de edad, soltera, con residencia en Calle Amberes, nº 16, Calzadilla de los Barros (Badajoz), con NIF 74861439-J;

TERCERA: En este acto revoca y deja sin ningún valor ni efecto cualquier otra disposición testamentaria otorgada anteriormente.

CONCLUSIÓN: Expido un primer testimonio para el testador. Leído lo escrito al otorgante sin presencia requerida de testigos, resulta conforme. Conozco al compareciente y doy fe

de su capacidad legal para este acto. Asimismo, doy fe de la capacidad moral del testador.

Firmamos en la ciudad de Granada a las 11 horas del 4 de mayo de dos mil veintiuno.

(Firmas del Notario y el otorgante)

ENGROSE:

Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número 45643, visible al Folio 23 del Tomo número 5, del Protocolo del suscrito Notario. Confrontada con su original resultó conforme y la expido como un primer testimonio en el mismo acto de su otorgamiento.

2. ¿Cómo es la estructura general de un testamento abierto?

3. ¿Reconoce los términos y expresiones subrayados? Reflexione sobre sus significados y debata en el aula. Escriba los términos que no conociera con su definición:

4. ¿Reconoce el verbo marcado en **negrita, *tuviere?*** ¿Qué verbo es? ¿Es regular o irregular? ¿En qué tiempo y modo verbal está conjugado? Conjugue el tiempo completo:

5. Forme el mismo tiempo en los siguientes verbos irregulares:

| Haber<br>(raíz: hub-)   | Saber<br>(raíz: sup-)   | Hacer<br>(raíz: hic-)   |
|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Yo                      | Yo                      | Yo                      |
| Tú                      | Tú                      | Tú                      |
| Él/ella/ello/<br>usted  | Él/ella/ello/<br>usted  | Él/ella/ello/<br>usted  |
| Nosotros/<br>nosotras   | Nosotros/<br>nosotras   | Nosotros/<br>nosotras   |
| Vosotros/<br>vosotras   | Vosotros/<br>vosotras   | Vosotros/<br>vosotras   |
| Ellos/ellas/<br>ustedes | Ellos/ellas/<br>ustedes | Ellos/ellas/<br>ustedes |

6. No es necesario especificar en un testamento los bienes que cada heredero recibe, pero en ocasiones resulta más sencillo, especialmente cuando hay mucho patrimonio. ¿Qué bienes cree que pueden ser heredados?

|                  |
|------------------|
| Bienes muebles   |
|                  |
| Bienes inmuebles |
|                  |
| Otros bienes     |
|                  |

7. Vea la siguiente entrevista y comente con sus compañeros las ventajas y los inconvenientes de hacer testamento y de renunciar a la herencia:

Consejo General del Notariado: *Notarios. Herencias y testamentos*. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=5FnsKyDy-uQ>.

**Redacción:** El estudiante ha de simular ser un notario que debe redactar un testamento que responda a los contenidos de la unidad.

Redacte un testamento abierto que respete la legalidad vigente en la mayor parte de España en el que distribuya los bienes de un compañero de clase entre varios herederos, nombre un albacea y especificando quién heredará cada uno de los siguientes y en qué proporción:

- Vivienda rústica en la sierra
- Vehículo clásico
- Colección numismática
- Derechos de autor por una novela

**Después de la redacción:** Los mismos estudiantes serán quienes evalúen y propongan mejoras en los testamentos que han redactado sus compañeros. Aprenden, por lo tanto, de forma colectiva.

Intercambie su testamento con algún compañero. Revise el testamento recibido, atendiendo a las siguientes preguntas:

a) ¿Es correcta la estructura?

- 
- b) ¿Se ha usado correctamente la terminología jurídica?
  - c) ¿Se han usado correctamente los tiempos verbales?
  - d) ¿Se respeta la legalidad?
  - e) ¿Cómo se podría mejorar el testamento de su compañero?
    - ¿Qué se podría cambiar?
    - ¿Qué se podría añadir?
    - ¿Qué se debería eliminar?

#### 4. REFLEXIONES A POSTERIORI

La realización de esta unidad pone de manifiesto la dificultad que se encuentra un docente que ha de enfrentarse a un curso de EFE, en el caso del español legal en particular, si no tiene la formación adecuada. No solo puede tener problemas por el lenguaje jurídico y su ya comentada complejidad, sino también por la escasez de materiales publicados y lo poco tratados que están en ellos algunos temas como los testamentos, que requieren de un elevado nivel de preparación para poder elaborar el material necesario que se adapte a su aula.

En el caso de los testamentos, se une la dificultad del lenguaje legal con la poca accesibilidad que tenemos a ellos, como hemos podido experimentar a la hora de solicitar modelos para su análisis. Podemos concluir que los testamentos son bastante similares entre sí y que tienen una estructura y un lenguaje prácticamente idénticos. La ausencia total de modelos de testamento en los manuales consultados es un punto importante que hemos tratado de subsanar con la propuesta de una unidad didáctica dedicada exclusivamente a ellos, puesto que consideramos que en el aula de español jurídico se ha de trabajar con documentales reales, sugerencia ampliable a cualquier documento legal que se pretenda llevar al aula.

#### 5. CONCLUSIONES

A la hora de elaborar la propuesta didáctica, el principal objetivo ha sido potenciar la redacción, pues todas las actividades que se llevan a

cabo tienen como propósito tratar diferentes aspectos que el estudiante tiene que conocer para poder enfrentarse a una correcta redacción del texto final, como, por ejemplo, saber lo que es un testamento y cómo está regulado legalmente en la mayor parte del territorio español, el formato y la estructura general del mismo, con posibilidad de acceder a modelos reales de testamentos, la terminología jurídica específica que se emplea en este tipo de documento o el papel que juegan algunas figuras legales dentro del derecho de sucesiones. Al mismo tiempo, el estudiante practica las destrezas lingüísticas orales, además de las escritas.

Con esto, esperamos que esta unidad sea de utilidad para el desarrollo posterior de la enseñanza de EFE y que sirva de ayuda para aquellos docentes que han de enfrentarse sin demasiados medios a un curso de español para el ámbito jurídico. La demanda de profesionales del derecho extranjeros con conocimientos de la lengua española y el sistema legal español va en aumento, especialmente en aquellas zonas con mucha población residente de origen extranjero que tienen una edad avanzada y que deciden pasar su jubilación. A menudo, estas personas no tienen conocimientos suficientes de español para tratar asuntos legales y prefieren consultar a un profesional de su misma nacionalidad que, desde su propia lengua, pueda asesorarlos para otorgar testamento en España. Es por esto por lo que podemos prever la proliferación de cursos en este sentido, que requerirían de un incremento de la oferta de materiales disponibles.

---

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

---

- AGUIRRE BELTRÁN, B. (2009). Consideraciones y criterios para seleccionar, analizar y evaluar materiales curriculares de EFE. En Vera Luján, A. y Martínez Martínez, I. (Eds.). *XX Congreso Internacional de la Asociación para la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera (ASELE): El español en contextos específicos: Enseñanza e investigación* (pp. 159-176). Fundación Comillas y ASELE.
- AGUIRRE BELTRÁN, B. (2012). *Aprendizaje y enseñanza del español con fines específicos*. SGEL.
- Alcaraz Varó, E. y Hughes, B. (2016). *El español jurídico*. Ariel.
- CABRÉ, M. T. y GÓMEZ DE ENTERRÍA, J. (2006). *La enseñanza de los lenguajes de especialidad: La simulación global*. Gredos.
- CASQUERO PÉREZ, F. (2004). El enfoque por tareas en la enseñanza de lengua con fines específicos. En *Actas del I Simposio de Didáctica del Español para Extranjeros: teoría y práctica: Río de Janeiro, 25 y 26 de junio de 2004* (pp. 243-253). Instituto Cervantes.
- ESTAIRE, S. (2011). Principios básicos y aplicación del aprendizaje mediante tareas. *MarcoELE. Revista de Didáctica Español Lengua Extranjera*, (12), 1-26.
- GÓMEZ DE ENTERRÍA, J. (2009A). *El español lengua de especialidad: enseñanza y aprendizaje*. Arco/Libros.
- GÓMEZ DE ENTERRÍA, J. (2009B). El lugar que ocupan las lenguas de especialidad en la enseñanza y aprendizaje del español como lengua extranjera. En Vera Luján, A. y Martínez Martínez, I. (Eds.), *XX Congreso Internacional de la Asociación para la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera (ASELE): El español en contextos específicos: Enseñanza e investigación* (pp. 907-932). Fundación Comillas y ASELE.
- MACÍAS OTÓN, E. (2013). Las expresiones binomiales en el lenguaje jurídico y su traducción en el aula de terminología (español-inglés/francés). *Revista Paremia*, (22), 209-225.
- MÉNDEZ SANTOS, M. C. y GIL DEL MORAL, A. M. (2019). Introducción a la enseñanza de español con fines específicos. *Enseñanza de español con fines específicos: el caso de la carrera de turismo. Teoría y práctica*, 14.
- MORENO FERNÁNDEZ, F. (1999). Lenguas de especialidad y variación lingüística. En Barrueco, S, Hernández, E. y Sierra, L. (Eds.). *Lenguas para fines específicos (VI). Investigación y enseñanza*. Universidad de Alcalá, 3-14.
- MORENO GARCÍA, C. (2009). De los fines específicos a los contextos profesionales. En Vera Luján, A. y Martínez Martínez, I. (Eds.). *XX Congreso Internacional de la Asociación para la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera (ASELE): El español en contextos específicos: Enseñanza e investigación* (pp. 129-145). Fundación Comillas y ASELE.
- NEILA GONZÁLEZ, G. (2010). Aplicación del método de los casos en la enseñanza de EFE: el caso del español de los negocios. *MarcoELE: Revista de Didáctica Español Lengua Extranjera*, (11), 1-8.
- PASTOR CESTEROS, S. (2006). La enseñanza del español como lengua vehicular en contextos académicos. *MarcoELE* (2), 1-25.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.<sup>a</sup> ed. [versión 23.6 en línea]. Recuperado de <https://dle.rae.es>.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario panhispánico del español jurídico (DPEJ)* [en línea]. Recuperado de <https://dpej.rae.es>.
- RODRÍGUEZ-PIÑERO ALCALÁ, A. I. y GARCÍA ANTUÑA, M. (2009). Lenguas de especialidad y lenguas para fines específicos precisiones terminológicas y conceptuales e implicaciones didácticas. En Vera Luján, A. y Martínez Martínez, I. (Eds.), *XX Congreso Internacional de la Asociación para la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera (ASELE): El español en contextos específicos: Enseñanza e investigación* (pp. 907-932). Fundación Comillas y ASELE.
- TABERNERO, C. (2016). El testamento como género discursivo en documentación peninsular (de la Edad Media al siglo XVIII). *Onomázein*, (34), 70-85.
- VILLALBA IBÁÑEZ, C. (2012). El valor atenuante de la impersonalidad en los juicios orales. *Anuario de lingüística hispánica*, (28), 117-132.